



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-008/2024

## JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-008/2024

**PARTES ACTORAS:** ARMANDO  
ZITLALPOPÓCATL HACHA Y OTRAS  
PERSONAS

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO  
RESPONSABLES:** PRESIDENTE, TESORERO  
Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE TOTOLAC, TLAXCALA

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 28 de agosto de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el escrito de personas actoras<sup>1</sup>, presentado el 14 de junio de 2024<sup>2</sup> y anexo. Asimismo, se da cuenta con el escrito de personas actoras<sup>3</sup>, presentado el 9 de julio del año en curso<sup>4</sup>. También se da cuenta con el oficio *OFS/2746/2024* del Auditor superior del órgano de fiscalización superior del congreso del estado de Tlaxcala, presentado el 22 de agosto de 2024<sup>5</sup> y anexos. Se da cuenta con el oficio *SMT/525/08/2024* del Secretario del ayuntamiento de Totolac, presentado el 23 de agosto del 2024<sup>6</sup>, remitidos por la Secretaria de Acuerdos del Tribunal.

**Analizada** la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

---

<sup>1</sup> Federico Torres Cuatpotzo, Armando Zitlalpopócatl Hacha, Oscar Hernández Verdugo, Josué Cano Lima y Ramón Juárez Sandoval, en su carácter de regidores y presidentes de comunidad, respectivamente, del Ayuntamiento del municipio de Totolac, Tlaxcala.

<sup>2</sup> Folio 1144

<sup>3</sup> Armando Zitlalpopócatl Hacha, José Rafael Cuecuecha Águila, Federico Torres Cuatpotzo, Celeste Monserrat Morales Barrios, Ma. Guadalupe Pérez Flores, Martha Popócatl Popócatl, Oscar Hernández Verdugo, Josué Cano Lima, Ramón Juárez Sandoval, en su carácter de regidores y presidentes de comunidad, respectivamente, del Ayuntamiento del municipio de Totolac, Tlaxcala.

<sup>4</sup> Folio 1797.

<sup>5</sup> Folio 2338.

<sup>6</sup> Folio 2360.



**PRIMERO. Se ordena agregar** al expediente los documentos de cuenta.

**SEGUNDO. Escrito de personas actoras por el que exhiben documental.**

En la demanda las personas actoras realizan manifestaciones sobre el ofrecimiento de la prueba documental relativa a la copia certificada del acta correspondiente a la cuadragésima séptima sesión extraordinaria de cabildo del ejercicio fiscal 2024 de fecha 25 de enero de 2024 y el anexo único que integra la misma.

Consta en actuaciones el informe circunstanciado<sup>7</sup> de las autoridades señaladas como responsables y las documentales remitidas.

Del análisis a las constancias que integran el expediente, se desprende que esta autoridad estimó necesario realizar diversos requerimientos a autoridades en auxilio de las labores del Tribunal, con la finalidad de contar con elementos para resolver adecuadamente la controversia materia del presente juicio.

Por lo antes referido, con fundamento en el artículo 17, párrafo tercero<sup>8</sup>, de la Constitución Federal, se tiene a las personas actoras presentando la documental relativa a copia certificada<sup>9</sup> de acta de cuadragésima séptima sesión extraordinaria de cabildo del ejercicio fiscal 2024 de 25 de enero de 2024 y anexo único que integra la misma.

Lo anterior, con independencia de la admisión y valoración de la prueba documental que la parte actora incorpora, que será motivo de análisis en la etapa procesal pertinente.

**TERCERO. Solicitud de las personas actoras.** Las personas actoras realizan manifestaciones relacionadas con el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa.

Al respecto, se advierte que el expediente aún se encuentra en sustanciación, por lo que en su momento se determinará lo correspondiente respecto al cierre

---

<sup>7</sup> Folio 0158

<sup>8</sup> Artículo 17

(...)

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

(...)

<sup>9</sup> Copia certificada constante de 37 fojas útiles según datos contenidos en la razón de certificación.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-008/2024

de la instrucción. Esto en términos del artículo 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

**CUARTO. Cumplimiento de requerimiento realizado al secretario del ayuntamiento de Totolac.** Se tiene por presente a la autoridad requerida informando respecto de la documental exhibida por las personas actoras mediante escrito presentado el 14 de junio de 2024<sup>10</sup> en oficialía de partes del Tribunal.

Por lo anterior, se estima que la autoridad de que se trata ha dado cumplimiento al requerimiento formulado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en acuerdo de 19 de agosto de 2024.

**QUINTO. Cumplimiento de requerimiento realizado al Órgano de fiscalización superior del congreso del estado de Tlaxcala.** Se tiene por presente al Auditor superior del órgano de fiscalización superior del congreso del estado de Tlaxcala, remitiendo las documentales requeridas.

Por lo antes referido, se estima que la autoridad ha dado cumplimiento al requerimiento formulado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en acuerdo de 20 de agosto de 2024.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la ley de medios de impugnación local, **se ordena notificar** mediante cédula que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional: a las personas actoras, a las autoridades señaladas como responsables y a todo aquel que tenga interés.

**Cúmplase.**

Una vez realizadas las notificaciones, se ordena agregar al expediente las constancias.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala:*

<sup>10</sup> Folio 1144



<http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

